



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1998</b>	<b>Lunes 9 de febrero</b>	<b>Número 26</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de la interesada, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

—Iniciación del procedimiento sancionador número 1.079/97 formulado a doña Sonia Moreira Sabino, con D.N.I. 13.303.839, con domicilio en C./ Francisco Cantera, 3-5.ª derecha, de Miranda de Ebro (Burgos). Infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

Burgos, 26 de enero de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

613. — 3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1998. — El Ilmo. señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición

número 192/1997, promovidos por Aurelio Saiz Barrio, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don Juan Carlos del Río Arnáiz; contra Jesús Ortega Moreno, Ceferina Barrio Saiz y Abelardo Saiz Saldaña, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo, doña Natalia Marta Pérez Pereda y dirigidos por el Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban y contra los demás propietarios colindantes, desconocidos, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho del actor, como propietario de la parcela 4.478, a constituir una servidumbre forzosa de paso a favor de su parcela como predio dominante, a través de la parcela 4.477, como predio sirviente, por su lindero este, en toda su extensión de sur a norte, justo al oeste de la canalización de agua, de una anchura de dos metros en toda su longitud, con el fin de que la finca 4.478 tenga acceso a camino público y para cubrir sus necesidades previo pago de una indemnización a la titular de la parcela 4.477, doña Ceferina Barrio Saiz, de 80.000 pesetas.

No se hace expresa condena en costas, debiéndose satisfacer éstas en la forma indicada en el fundamento de derecho tercero. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ (ilegible).

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de enero de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

648. — 7.790

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en ejecución de juicio de faltas número 167/97, en que figura como perjudicado Francisco Javier Alonso Arriaga, y como condenado Antonio Alonso Arriaga, sobre lesiones.

Por resolución dictada en esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el vehículo matrícula M-1539-NC, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del

condenado, tasado pericialmente en la cantidad prudencial de trescientas treinta y cuatro mil pesetas, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En la primera subasta, el día 10 de febrero próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación (334.000 ptas.).

En la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 4 de marzo próximo, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de la tasación.

En la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 26 de marzo, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000.76.0167/97), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el perjudicado podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el perjudicado, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del perjudicado, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que están de manifiesto los autos en este Juzgado, y que las cargas, gravámenes anteriores y los gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 27 de enero de 1998. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

746. — 8.550

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 174/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1998. Visto el juicio de faltas 174/97, por don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad, en el que es denunciante Sixto Anunciabay Salazar

y denunciado Carlos García Suárez, sobre falta contra las personas, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos García Suárez, como autor de una falta del artículo 617-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de mil pesetas, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dinerarias no satisfechas, y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel García Garrote. (Firmado y rubricado)».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Carlos García Suárez, nacido en Santander el 16 de septiembre de 1955, hijo de Eladio y de Paz y que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de enero de 1998. — La Secretaria, Cristina Ruiz Oteiza.

620. — 5.700

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, se tramita, con el número 152/97, expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Miguel Angel Mediavilla Alonso, sobre declaración de fallecimiento de doña María del Pilar Mediavilla Chicote, nacida en Palacios de la Sierra el día 12 de octubre de 1905, hija de José y Eustaquia, de donde marchó con unos parientes a los pocos años de edad, sin que a partir de entonces se supiera nada sobre su paradero, no constando que contrajera matrimonio ni si tuvo descendencia en matrimonio o fuera del mismo.

Lo que a los fines previstos en los artículos 2.042 y siguientes de la L.E. Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, en un periódico de gran circulación de entre los publicados en Madrid, Diario de Burgos y Radio Nacional de España, por dos veces, con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el citado expediente.

Dado en Salas de los Infantes, a 17 de diciembre de 1997. El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

650. — 3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos n.º D-669/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rodrigo Cid Villán, contra Fondo de Garantía Salarial y Montajes Arlanzón, Sociedad Limitada, Unipersonal, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-669/97, se ha acordado citar a Montajes Arlanzón, S.L., Unipersonal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Montajes Arlanzón, S.L., Unipersonal, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 21 de enero de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

541. — 3.000

Autos n.º D-699/96.

Ejecución n.º 172/96 y otra.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Angel Marín García, contra Angel Citores Moral, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

—Finca número 20.409, folio 122, tomo 1.204, libro 387 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero como urbana. Piso segundo, tipo A, situado en la segunda planta alta, portal número tres de la Avenida de Burgos, de Aranda de Duero. Tiene una superficie de 71,99 metros cuadrados (setenta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados). Lleva como anejo el apartamento número dos del desván. Está valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas). No se han tenido en cuenta las cargas que pesan sobre citado inmueble.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 31 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril de 1998; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las 12,15 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega, en Burgos, cuenta número 1072/0000/64 y el número ejecución.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

6. En segunda subasta con la rebaja del 25% de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del valor rebajado.

7. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que

están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

8. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial» del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 16 de enero de 1998. — La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

442. — 11.400

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos n.º D-275/96.

Ejecución n.º 83/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Luis Miguel de Román Martín contra Sercal Carretilas, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

—Carretila Yale con elevador FD-30, 1.100.000 pesetas (un millón cien mil pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 4 de mayo de 1998.

Segunda subasta: 1 de junio de 1998.

Tercera subasta: 6 de julio de 1998.

Condiciones de la subasta:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal en Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 1073/0000/640083/96, en el impreso especial para subastas.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la LPL).

7. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido

en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 16 de enero de 1998. —La Magistrada Juez (ilegible). El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

443. — 13.680

Autos n.º D-813/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Francisca Salinas Martínez y don Juan José Vesperinas Calvo, contra Fondo de Garantía Salarial y Gescon Asesores, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-813/97, se ha acordado citar a Gescon Asesores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gescon Asesores, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 19 de enero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

445. — 3.000

Autos núm. D-704/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Rodríguez Borobio y don José Manuel Val González, contra el Fondo de Garantía Salarial y Pulidos y Afilados Castellanos, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-704/97, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Angel Rodríguez Borobio y don José Manuel Val González frente a la empresa Pulidos y Afilados Castellanos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes acordado por la empresa, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a los trabajadores en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral, abonando a los demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, las siguientes cantidades: a don Angel Rodríguez Borobio, 410.161 pesetas en concepto de indemnización y 6.345 pesetas/día de salarios de tramitación; y a don José Manuel Val González, 308.125 pesetas en concepto de indemnización y 4.767 pesetas/día de salarios de tramitación, siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa, que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a la partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante

al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la c/. Madrid, número 2 (Plaza de Vega) de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pulidos y Afilados Castellanos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 16 de enero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

627. — 10.260

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 1.054/97 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 298/97, del Juzgado de lo Social de Burgos, 2, seguidos a instancia de José M.ª Izquierdo Martín, contra Valvunaval, S.C.L. y otro, sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora doña M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Dada cuenta: Habiendo correspondido al presente recurso el número registral 1.054/97, se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. — Doy fe. — El Presidente (ilegible). — Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Valvunaval, S.C.L., expido la presente en Burgos, a 13 de enero de 1998. — El Secretario (ilegible).

311. — 3.420

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Servicio Territorial de Burgos

Visto el escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 1996 por doña M.ª del Carmen Soto Díaz, sobre una notificación de comprobación de valores sujeta a la Ley de Tasas y Precios Públicos:

En fecha 5 de octubre de 1992, se presentó la autoliquidación en la que figura como adquirente doña M.ª del Carmen Soto Díaz y como transmitente don José Antonio Soto Díaz.

Que dicha operación fue materializada en documento público de fecha 29 de septiembre de 1992, número de protocolo 1.096, Notario autorizante don Jesús Santamaría Villanueva, valor escriturado 2.000.000 de pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado con el número de expediente 14.372/92, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1 b) de la Ley General Tributaria.

Que el expediente de comprobación de valores y la liquidación se notificaron, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley General Tributaria.

Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que efectuada nueva valoración motivada por los Servicios Técnicos competentes, cuyo informe se adjunta a la presente resolución para comunicar al interesado, se fija como valor comprobado la cantidad de 4.743.036 pesetas.

Que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, al exceder el valor comprobado del consignado, en el documento a que antes se ha hecho referencia, en más de un 20% de este último, y no ser dicho exceso superior a 2.000.000 de pesetas. Por ello, conforme determina el mismo, dicho exceso tendría para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Que la circular 4/1989, de 29 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, sobre la Disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos (actualmente incorporada al precitado R.D.L. 1/1993), en su Instrucción 7.ª.2) establece que:

Si el adquirente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 3, n.º 1.b), de Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al expresar: «1. - Constituye el hecho imponible: La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio práctico a título gratuito o intervivos».

Si el adquirente fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 15, número 6 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, que indica: «Incrementos y pérdidas de patrimonio: cuando la adquisición o la enajenación hubiese sido a título lucrativo, constituirán los valores respectivos aquellos que se determinen a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones».

El presente caso y desde su condición de adquirente y de persona física, este Servicio Territorial resuelve:

1.ª Estimar parcialmente el recurso interpuesto y anular la liquidación número (13) 70.532/96, girada por importe de 492.064 pesetas.

2.ª Practicar nueva liquidación por la diferencia de valor, de acuerdo con el último valor comprobado (4.743.036 ptas.), por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económica Administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: José Antonio Soto Díaz.

Domicilio: C/. San Pedro de Cardeña, n.º 90-3.ª B. 09002 Burgos.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

N.º Expediente: 14.372/92.

Valor declarado: 2.000.000 de pesetas.

Valor comprobado: 5.633.997 pesetas.

Nuevo valor: 4.743.036 pesetas.

Diferencia: 2.743.036 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

506. — 5.700

Notificación que se practica al sujeto pasivo que se detalla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por liquidación que ha sido practicada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20%. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre: Ferralta, S.A.

Término municipal: Burgos.

Referencia contable: 70268/97.

Total a ingresar: 36.071 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

509. — 3.000

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se practica al contribuyente detallado a continuación, por resultar desconocido o intentada la notificación no se puede practicar en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

Contribuyente: José Esteban Alonso de Robador Angulo.

Domicilio: C/. Lago, n.º 54. 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Referencia contable: 26/91 O.L. Miranda de Ebro.

Siguiendo el procedimiento de tasación pericial contradictoria promovido por Vd. en el expediente arriba indicado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 121, regla 8.ª del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se pone en su conocimiento:

a) Que ha sido designado por el Servicio Territorial de Hacienda como Perito Tercero doña Yolanda Delgado Abad, con N.I.F. n.º 13.124.060-F, perteneciente al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos atendiendo al orden correlativo por sorteo público de entre los colegiados que figuran en la lista enviada por el respectivo Colegio Profesional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 25/1995, de 20 de julio, por la que se modifica parcialmente la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre.

b) Que dicho Perito ha solicitado que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios que ascienden a la cantidad de ochenta y una mil doscientas pesetas (81.200 pesetas), lo que se le comunica a

los efectos de que realice el depósito correspondiente en la sucursal del Banco de España a nombre de doña Yolanda Delgado Abad y a disposición del Jefe del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Burgos, dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo entregar el resguardo en la Sección de Tesorería de dicho Servicio, a cambio de la oportuna carta de pago e, igualmente, deberá aportar certificado de titularidad de su cuenta bancaria, al objeto de poder devolverle el resguardo, si procediera, en cumplimiento de la normativa vigente.

Se le significa que la falta de depósito por su parte supondrá la aceptación de la valoración por el Perito de la Administración.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

510. — 3.000

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se practica al contribuyente detallado a continuación, por resultar desconocido o intentada la notificación no se puede practicar en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

Contribuyente: Ricardo García Pérez.

Domicilio: Paseo de la Isla, n.º 7-9.º B. 09003 Burgos.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Referencia contable: 9.767/91.

Valor declarado: 4.500.000 pesetas.

Valor comprobado: 10.410.156 pesetas.

Descripción del bien: Vivienda en Travesía del Mercado número 2, de Burgos.

En el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria promovido por Vd. en fecha 28 de junio de 1996 y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, deberá comunicar a las dependencias del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Burgos el nombre y circunstancias del Perito que Vd. designe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente oficio.

Transcurrido dicho plazo sin hacer la designación de Perito se entenderá, según el artículo citado, su conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente de Tasación Pericial Contradictoria y procediéndose, en consecuencia, a la continuación del procedimiento de gestión y a girar liquidación complementaria con los correspondientes intereses de demora.

Caso de designar Perito, la hoja de aprecio o tasación que el mismo formule deberá presentarse en esta Sección dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiese nombrado, según lo dispuesto en el citado artículo.

Se ruega aporte original y una copia del informe de tasación.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

511. — 3.000

Visto el escrito presentado en fecha 10 de abril de 1996 por don Miguel Angel Ortega Gómez (en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A.), sobre una notificación de comprobación de valores sujeta a la Ley de Tasas y Precios Públicos:

En fecha 30 de julio de 1991, se presentó la autoliquidación en la que figura como adquirente Ferralta, S.A. y como transmitente Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Que dicha operación fue materializada en documento notarial, de fecha 30 de enero de 1991, con número de protocolo 371; Notario autorizante don Antonio F. Lacleeriga Ruiz, valor escriturado 22.000.000 de pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado con el número de expediente abajo indicado, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1 b) de la Ley General Tributaria.

Que el expediente de comprobación de valores se notificó en fecha 19 de abril de 1996, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley General Tributaria.

Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que, efectuada nueva valoración por los Servicios Técnicos competentes, se fija como valor comprobado la cantidad de 22.601.184 pesetas.

Que ya no concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al no exceder el valor comprobado del consignado en el documento de referencia en más de un 20% de este último, y no ser dicho exceso superior a 2.000.000 de pesetas.

Es por lo que se procede a estimar parcialmente el presente recurso y a practicar liquidación complementaria por la diferencia de valor por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al adquirente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económica administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Ferralta, S.A.

Domicilio: Ctra. de Villalonquéjar, s/n. 09003 Burgos.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

N.º expediente: 10.142/91.

Valor declarado: 22.000.000 de pesetas.

Valor comprobado: 45.450.872 pesetas.

Nuevo valor: 22.601.184 pesetas.

Diferencia: 601.184 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

507. — 6.300

Visto el escrito presentado en fecha 22 de abril de 1996 por don Ildefonso Coca Portal, sobre una notificación de comprobación de valores sujeta a la Ley de Tasas y Precios Públicos:

En fecha 9 de agosto de 1991, se presentó la autoliquidación en la que figura como adquirente don Jesús Crespo Millán, y como transmitente don Ildefonso Coca Portal.

Que dicha operación fue materializada en documento público, de fecha 30 de julio de 1991, con número de protocolo 1.924, Notario autorizante don Julio Romeo Maza, valor escriturado 10.800.000 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado con el número de expediente abajo in-

dicado, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1 b) de la Ley General Tributaria.

Que el expediente de comprobación de valores se notificó en fecha 30 de marzo de 1996, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley General Tributaria.

Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que, efectuada nueva valoración por los Servicios Técnicos competentes, se fija como valor comprobado la cantidad de 14.858.748 pesetas.

Que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento de referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a 2.000.000 de pesetas. Por ello conforme determina la mencionada Disposición, dicho exceso tendría para el adquirente las repercusiones derivadas de transmisiones a título lucrativo.

Que la circular 4/1989, de 29 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, sobre la Disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, en su Instrucción 7.ª.1) establece que: «Si el transmitente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 20, número 3, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Si el transmitente fuese persona jurídica el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 15, n.º 3, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El presente caso y desde su condición de transmitente y de persona física, es por lo que procede aplicar el tratamiento previsto en el artículo 20 de la citada Ley 44/1978.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económica administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Ildefonso Coca Portal.

Domicilio: C/. Las Cercas, n.º 9. 09250 Belorado (Burgos).

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

N.º expediente: 10.742/91.

Valor declarado: 10.800.000 pesetas.

Valor comprobado: 14.858.748 pesetas.

Nuevo valor: 14.858.748 pesetas.

Diferencia: 4.058.748 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1.998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

508. — 6.810

Visto el escrito presentado en fecha 7 de julio de 1997 por doña Marina Vidal Delseny, en calidad de transmitente, sobre una notificación de comprobación de valores y liquidación sujeta a la Ley de Tasas y Precios Públicos:

En fecha 4 de agosto de 1993, se presentó la autoliquidación en la que figura como adquirente don José M.ª González Cerezo y como transmitente doña Marina Vidal Delseny.

Que dicha operación fue materializada en documento público de fecha 4 de agosto de 1993, Protocolo número 1982, Notario autorizante don Julio Romeo Maza, valor escriturado 17.000.000 de pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real

Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha practicado por esta oficina la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado con el número de expediente 11.752/93, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1 d) de la Ley General Tributaria.

Que el expediente de comprobación de valores se notificó al interesado en fecha 27 de junio de 1997, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley General Tributaria.

Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que, efectuada nueva valoración por los servicios técnicos competentes, se fija como valor comprobado la cantidad de 17.858.787 pesetas.

Que ya no concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 14.7 del R.D.L. 1/1993, al no exceder el valor comprobado del consignado, en el documento de referencia en más de un 20% de este último, y no ser dicho exceso superior a 2.000.000 de pesetas.

Es por lo que, este Servicio Territorial resuelve:

1.º Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el interesado y anular la liquidación n.º (13) 70.343/97, girada por importe de 780.412 pesetas.

2.º Practicar liquidación complementaria, de acuerdo con el nuevo valor comprobado, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al adquirente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económica administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: José María González Cerezo.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, n.º 4-6.º D. 09004 Burgos.

Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales y A.J.D.

N.º expediente: 11.752/93.

Valor declarado: 17.000.000 de pesetas.

Valor comprobado: 21.422.045 pesetas.

Nuevo valor: 17.858.787 pesetas.

Diferencia: 858.787 pesetas.

Burgos, 19 de enero de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

512. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

*Anuncios de subastas de bienes*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Manuel Sáez García, casado con doña M.ª Carmen Antón Ruiz, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subasta.

La subasta se celebrará el día 2 de abril de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.975.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.650.000 pesetas.

Cúmplase las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Tomo 1.419. Finca 19.926-N. Folio 167.

Urbana: Número 18, piso 4.º izquierda, 2.ª puerta, situado en la cuarta planta alta del portal n.º 7 de la calle de Santa Margarita, en esta villa, antes C/. Particular. Ocupa una superficie útil de 60 m.² aproximadamente. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, lavadero y terraza en su fachada principal. Linda: derecha entrando, con el piso derecha de esta planta, puerta 1.ª; izquierda, con el piso derecha primera puerta correspondiente al portal n.º 5; al fondo zona sobre la cubierta del patio de luces de su parte posterior y frente, rellano de la escalera y calle de Santa Margarita o de su situación. Lleva como anejo el apartamento n.º 8 del desván que linda: derecha entrando, con hueco de la escalera e izquierda con el apartamento n.º 7. Cuota: 2 enteros y 25 centésimas por ciento.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicará el bien a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación del bien. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicará el bien y, si interesase a varios, el bien se adjudicará por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tal bien.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, se anunciará una segunda licitación del bien no vendido. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien subastado para satisfacer su crédito, si no fuese objeto de remate.

11. - Sobre el bien que se enajena no constan cargas o gravámenes.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

669. — 14.060

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad

Social, contra el deudor Embutidos Caleruega, S.L., se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subasta.

La subasta se celebrará el día 4 de marzo de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 122.000 pesetas.

En segunda licitación: 91.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 61.000 ptas.

Lote segundo:

En primera licitación: 10.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 7.500.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 5.000.000 de pesetas.

Lote tercero:

En primera licitación: 18.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 13.000.000 de pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 9.000.000 de pesetas.

Lote cuarto:

En primera licitación: 700.000 pesetas.

En segunda licitación: 525.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 350.000 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - Los bienes a enajenar, por lotes, responden al siguiente detalle:

Lote primero:

— Ordenador Olympia, modelo Boss; Serie 13773. Pantalla serie 51M0A0025037.

— Ordenador Amstrad PC 1512; Serie 532-7212694. Pantalla serie 541-6Z10315.

— Impresora Amstrad DMP4000.

— Impresora Olympia, modelo NPE24-80.

— Fax Olympia Olifax 800TC.

— Calculadora Olympia CPD5212 S

— 1 mesa ordenador, madera melamina pino natural, con 2 cajones laterales.

— 1 mesa ordenador, color beige.

— 2 mesas metálicas con cajonera doble.

— 1 archivador con 2 estantes Zubigaray con puertas.

Lote segundo:

—Una termoformadora modelo Tiropac 2000 41 250, controlada por PLC, construida en aleación de alta resistencia, con cubiertas externas de acero inoxidable AISI-304. Marca: Alfa-Laval. Matrícula 822, con motor n.º 93\*308101.

Lote tercero:

—Empaquetadora de unos 6 m. de largo. Marca: Siat. Modelo 6 88; Serie 8510525\*.

Lote cuarto:

—Vehículo de transporte elevador (toro), color butano. Marca Still R 50-12.

—Amasadora: Talleres Casto, S.A.

—1 freidora-mezcladora.

—2 embutidoras.

2.º - Los bienes se hallan depositados en Caleruega bajo la custodia de don José Peña Bravo (Gerente-Administrador de Embutidos Caleruega, S.L.), pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados

no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre los bienes que se enajenan se desconoce la existencia de cargas o gravámenes preferentes.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a la empresa deudora, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 21 de enero de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

670. — 17.860

## OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### Oficina de Miranda de Ebro

*Anuncios de notificaciones*

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

<i>Contribuyente Ultimo domicilio conocido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º referencia</i>	<i>N.º liquidación</i>	<i>Base imponible</i>	<i>Tipo gravamen</i>	<i>Cuota</i>	<i>Otros conceptos</i>	<i>Total deuda</i>	
Donato Sáez Tobía C./ Concepción Arenal, 3	13.186.819-E	77/94	1.908/97	1.984.423	6%	119.066	—	35.746	
Juan Carlos Jiménez Ramírez C./ Colón, 14	13.301.459	1.910/96	3.350/96	4.128.120	6%	247.687	—	247.687	
Iñiqui Badiola Irazábal C./ Industria, 8, 1.º dcha.	16.158.863-Y	2.242/97	2.850/97	1.426.487	0,5%	7.132	—	7.177	
Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1998. — El Liquidador (ilegible).							677.	—	5.700

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por doña M.ª Victoria Basualdo Elejalde, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de bar, en calle Nueva Apertura (antiguo Campofrío), parcela R1-2B, calle San Bruno. (Exp. 317/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

582. — 3.800

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Don Carmelo de las Heras Pradales, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Cafetería-Chocolatería y venta de caramelos y frutos secos, en Plaza Mayor, número 24, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

—En la «Cuenta restringida de Caja», abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 19 de enero de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

523.—3.800

Hermanos Santirso San Juan, Sociedad Limitada, han solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para explotación de ganado porcino, en polígono 18, parcela 27, paraje «El Merino», del barrio de Sinovas, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 19 de enero de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

524.—3.800

Talleres Electro-Sanz, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para taller de reparaciones de vehículos en calle San Lázaro, esquina Plaza de la Hispanidad, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 19 de enero de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

525.-3.800

### Ayuntamiento de Buggedo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de enero de 1998, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de este municipio, solicitado por Torrecón, S.L., consistente en la reclasificación de un terreno de suelo no urbanizable común a suelo apto para urbanizar, siendo la finca objeto de reclasificación la parcela número 234 del Plano General de Concentración Parcelaria de Buggedo, al sitio denominado «Río Chiquito», lindante con el camino de Santa Cruz.

De conformidad con el artículo 41.1 de la LS de 1976, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública como medida cautelar, la suspensión en el otorgamiento de licencias, con motivo de la elaboración de un nuevo planeamiento, desde la aprobación inicial hasta la publicación de la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, el área objeto de modificación puntual, y proceder a su publicación.

Buggedo, a 13 de enero de 1998. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

548. — 3.000

### Ayuntamiento de Hontangas

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

—Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Cons. actual	Incremento	Cons. final
5.601.00	Inversión en terrenos	1.250.000	2.500.000	3.750.000

—Financiación:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería .....	2.500.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Hontangas, a 20 de enero de 1998. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

549. — 3.000

### Ayuntamiento de Hortigüela

*Aprobación inicial del presupuesto de 1998*

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 16 de enero de 1998, se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público en las oficinas municipales el expediente durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados que enumera el artículo 151.1 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

El presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si al término del período de información pública no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo, publicándose a continuación su resumen por capítulos en este «Boletín Oficial».

Hortigüela, a 20 de enero de 1998. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

550. — 3.000

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río Urbel, a 22 de enero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

583. — 3.000

### Junta Vecinal de Quintanaentello

Transcurrido un mes desde la publicación en este Boletín del anuncio de exposición al público de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable y al no haberse presentado ningún tipo de reclamación, se inserta la referida ordenanza en el anexo de este anuncio informándose que todas aquellas personas que deseen presentar reclamación a la presente ordenanza podrán interponerla en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo.

#### ANEXO

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — No se reconocerá ninguna exención.

Artículo 6. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que se devengue.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 8. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario.

Artículo 9. — Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

- a) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.
- b) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- c) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 2.000 pesetas por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias de enganche de agua de la red general.

La tasa por suministro de agua se pagará anualmente en la cantidad fija de 2.000 pesetas anuales por cada vivienda, local, nave ganadera o similar.

El pago de la tasa por suministro de agua tendrá un período voluntario entre los días 1 y 30 del mes de agosto de cada año.

El obligado al pago que no haya satisfecho la tasa en el período de cobranza voluntaria sufrirá un recargo en la misma del 20%, quedando fijada la tasa por este motivo en 2.400 pesetas.

Artículo 11. — Se atribuye al Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Quintanaentello la potestad de cortar el suministro de agua a las personas que después de transcurridos dos meses de la finalización del período voluntario de pago, no hayan satisfecho la cantidad correspondiente por el concepto de tasa por suministro de agua.

Artículo 12. — La presente ordenanza fiscal queda aprobada por Concejo de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1997, quedando en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, teniendo carácter retroactivo que habilita para la reclamación de las tasas impagadas por suministro de agua que hasta la aprobación de la presente ordenanza se pagaban fundamentadas en la costumbre.

Quintanaentello, a 22 de diciembre de 1997. — El Presidente de la Junta Vecinal, Isabel Peña Varona.

418. — 7.410

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Quintanillas, a 20 de enero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

588. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Invierno, a 23 de enero de 1998. — El Alcalde, Daniel Alonso.

634. — 3.000

**Ayuntamiento de Valle de Mena**

La empresa Viconsas, S.A., con domicilio en la calle General Concha, número 12, 4.º derecha, de Bilbao, solicita la devolución de la fianza definitiva de las obras de acondicionamiento de la carretera de Nava a Cereceda, la cantidad de 167.027 pesetas en valores.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra dicha empresa por las obras mencionadas pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, a 21 de enero de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

586. — 3.000

La empresa Viconsas, S.A., con domicilio en la calle General Concha, número 12, 4.º derecha, de Bilbao, solicita la devolución de la fianza definitiva de las obras de pavimentación parcial de calles en Irús de Mena, la cantidad de 200.000 pesetas en valores.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra dicha empresa por las obras mencionadas pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, a 21 de enero de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

587. — 3.000

**Mancomunidad Sierra de la Demanda**

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión del 19-11-1997, aprobó inicialmente la modificación de créditos n.º 1/1997.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende el acuerdo elevado a definitivo, quedando el presupuesto general resumido por capítulos en la forma siguiente:

Cap.	Cons. inicial	Aumentos	Consign. definit.
1	1.621.320	431.553	2.052.873
2	1.858.680	258.691	2.117.371
Totales:	3.480.000	690.244	4.170.244

Pradoluengo, a 22 de enero de 1998. — El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

640. — 3.000

**Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento. Monasterio de Rodilla, a 19 de enero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

639. — 3.000

**SUBASTAS Y CONCURSOS**

**Ayuntamiento de Valdorros**

*Anuncio de licitación*

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdorros (Burgos). Teléfono 404191 (miércoles).
  - Objeto del contrato: Ejecución en plazo y presupuesto base de licitación (6.930.913 pesetas), de las obras de pista polideportiva.
  - Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, concurso.
  - Garantía provisional: 2% del presupuesto del documento técnico.
  - Obtención de documentación, información: Ver punto 1.
  - Presentación de ofertas: Durante los veintiséis días naturales de exposición al público, en Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.
  - Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del primer miércoles, transcurrido los veintiséis días naturales de publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia (contados desde el siguiente a su publicación).
  - Reclamación: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.
  - Gastos de publicación a cargo del adjudicatario.
- Valdorros, a 28 de enero de 1998. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

694. — 3.000

**ANUNCIOS URGENTES**

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

**INTERVENCION**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para 1998, integrado por:

- El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importe de 3.215.201.000 pesetas, respectivamente.
- El presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, por importe nivelado en ingresos y gastos de 48.918.000 pesetas.
- Las de bases de ejecución del presupuesto general para 1998.
- La plantilla presupuestaria para 1998.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para 1998 se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

691. — 6.000

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**POLICIA LOCAL**

**NOTIFICACION DE RESOLUCION**

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.128/97	MATEO GARCIA VAL	13.091.486	10,000
1.138/97	ISMAEL ROJO HERRERO	45.416.900	35,000
1.139/97	AQUILINO SALINERO GARCIA	13.086.139	5,000
1.141/97	JOAQUEN MARTIN APARICIO	13.021.578	35,000
1.143/97	METCAL S.L.,	3/09248873	5,000
1.144/97	PEDRO MARTINEZ CALVO	---	15,000
1.156/97	ANA ISABEL GOMEZ DIAZ	13.110.384	10,000
1.158/97	JUAN ANTONIO HERNANDO REVENGA	13.013.388	5,000
1.164/97	Mª PILAR GARCIA BLANCO	13.017.752	5,000
1.169/97	AGUSTIN GIL ARRANZ	45.422.122	5,000
1.182/97	FOO, JAVIER MARTINEZ RUIZ	45.418.702	15,000
1.185/97	Mª DEL CARMEN IGLESIAS CARRASCAL	12.712.763	10,000
1.192/97	CLAUDIO CRISTOBAL FRIAS	4/0909372	5,000

Aranda de Duero, a 29 de enero de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

699. — 11.400

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.961/97	JOSÉ MARIA SANTOS MARIA	---	5,000
2.011/97	JOSÉ MARIA SIMON MANCHAÑO	---	10,000
1.857/97	PESCA ARANDA S.A.,	4/09268897	5,000
1.858/97	PESCA ARANDA S.L.,	4/09268897	5,000
1.870/97	TALLERES MATOS S.L.,	4/09092008	5,000
1.880/97	EXCLUSIVAS MAQUESA S.A.,	4/09034653	5,000
1.898/97	IGLEVEZA S.A.,	4/09014663	5,000
1.907/97	JORGÉ JUAN CARRO BARTOL...	13.111.220	10,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.926/97	JOSÉ LUIS GONZALEZ ANDRES	45.420.755	10,000
1.927/97	SERGIO TRASCASA CARREÑO	71.103.150	10,000
1.928/97	JUAN ESPESA PORTELA	71.104.593	10,000
1.929/97	SERGIO TRASCASA CARREÑO	71.103.150	5,000
1.930/97	JUAN ESPESA PORTELA	71.104.593	10,000
1.931/97	EMILIO LAZZAO IZQUIERDO	---	10,000
1.933/97	ISABEL SANCHEZ LEON	13.107.638	5,000
1.936/97	RICARDO MOLINERO ARRABAL	71.245.454	5,000
1.938/97	ELENA SAN MARTIN GARCIA	12.976.233	10,000
1.938/97	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783	10,000
1.942/97	JORGE DE FRUTOS PECHARR.	45.570.558	10,000
1.943/97	JESUS DE GRACIA GARCIA	45.420.312	5,000
1.944/97	Mª ALICIA PECHARROMAN MER.	---	10,000
1.945/97	FERNANDO MARTIN PUNALBA	71.257.994	5,000
1.946/97	ALFONSO DIEZ QUIZERRR	---	5,000
1.947/97	JUAN VELASCO MATE	12.948.599	5,000
1.948/97	SUPERANCIO DIEZ QUIZERRR.	41.438.747	5,000
1.949/97	JUAN CARLOS ROCHA MIEZ.	13.110.060	5,000
1.950/97	CESAR CARRASQUERO BLANCO	71.239.498	10,000
1.951/97	CICLOTE S.L.,	3/09034655	10,000
1.952/97	Mª MAR GAYIBO CAMARERO	45.415.905	10,000
1.953/97	Mª AMELIA MIGUEL SERRANO	16.231.288	10,000
1.954/97	LUCIA ARAD PECHARROMAN	71.252.868	15,000
1.955/97	ILUMINADA LEAL ALCALDE	72.860.923	10,000
1.956/97	ARMANDO GONZALEZ GARCIA	51.690.966	5,000
1.957/97	Mª DEL CARMEN NUÑEZ CID	71.258.060	5,000
1.958/97	JAVIER ARAUZO PUNALBA	71.254.661	10,000
1.959/97	Mª TERESA SANZ MARTIN	12.973.482	5,000
1.962/97	ANTONIO BERZOSA PANIZO	16.761.253	5,000
1.963/97	JOSÉ LUIS HUERTA BAJO	13.017.826	5,000
1.965/97	JOSÉ PABLO MARTIN MARTIN	45.423.701	10,000
1.966/97	GLORIA C. RODRIGUEZ CASTER	50.294.352	10,000
1.965/97	VICTOR M. HERRERO AGUIRA	45.417.633	5,000
1.968/97	JOSÉ MARIA GONZALEZ GONZALO	12.025.289	10,000
1.970/97	Mª JESUS RECIO OSBEVINO	71.245.629	5,000
1.971/97	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	5,000
1.972/97	ISABEL GARCIA PERDIGUERO	50.029.871	5,000
1.977/97	ANA ISABEL SANZ OS ZAPATERO	45.419.283	5,000
1.980/97	VALENTINO SANZ GARCIA	13.020.598	10,000
1.981/97	FRANCISCO ANTONS ALMONACID	45.417.664	10,000
1.982/97	GREGORIO PALOMERO GOME	45.420.726	5,000
1.983/97	JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN	45.570.558	5,000
1.984/97	ARISTILIANO PERA ALVARO	71.253.379	10,000
1.985/97	LUIS ARRIBAS ABSTON	---	5,000
1.986/97	ANTONIO VELASCO VELAZ	71.245.822	5,000
1.987/97	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783	10,000
1.988/97	Mª NATIVIDAD SANZ LEON	71.245.946	5,000
1.990/97	Mª CARMEN GOMEZ CASTRILLO	50.268.400	10,000
1.993/97	BEGONA PALOMERO DEL CURA	45.418.639	10,000
1.994/97	FRANCISCO BENITO CASCAJARES	12.970.989	5,000
1.995/97	JOSÉ ILLERA ANDRES	12.948.865	10,000
1.996/97	ANTONIO CARVALLOZ CAMERCO	8.667.303	10,000
1.997/97	Mª DOLORES ZAPATERO ARRIBAS	12.122.032	10,000
1.998/97	EMILIO MIGUEL CAMARA	71.248.448	10,000
1.999/97	MANUEL NUÑEZ PARIS	13.106.640	10,000
2.001/97	ALFONSO MATE DIAZO	71.234.594	10,000
2.002/97	JOSÉ LUIS BARBADILLO BACIERO	71.102.741	5,000
2.004/97	AUTOJESA S.A.,	4/09016254	10,000
2.006/97	BEGONA PALOMERO DEL CURA	45.418.639	5,000
2.007/97	Mª JESUS ESCUEVA GOMEZ	71.257.754	5,000
2.012/97	SALVADOR ESTEBAN MONZON	12.978.081	10,000
2.013/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

698. — 25.650

**Ayuntamiento de Valle de Tobalina**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de enero de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 30 de enero de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

697. — 6.000

### Junta Administrativa de Obécuri (Ayuntamiento de Condado de Treviño)

#### Subasta de inmueble

La Junta Administrativa de Obécuri, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1997, aprobó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta del inmueble propiedad de esta Junta Administrativa, sito en calle Real, números 27 y 29, de la localidad de Obécuri.

— Objeto de la subasta: Enajenación por trámite de urgencia de un inmueble sito en calle Real, números 27 y 29, de la localidad de Obécuri (edificio y solar).

— Exposición del pliego de condiciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

— Tipo de tasación: 2.364.576 pesetas.

— Tipo de subasta: Al alza.

— Lugar para examinar el expediente: Sala de Juntas de la Junta Administrativa de Obécuri.

— Condiciones: El inmueble en cuestión será rehabilitado con cumplimiento de las condiciones estéticas y otras fijadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Condado de Treviño.

— Fianza provisional para participar en la subasta: 2% sobre el tipo de tasación.

— Fianza definitiva: 4% sobre el valor de la adjudicación.

— Presentación de plicas: En la Sala de Juntas de la Junta Administrativa de Obécuri, hasta las trece horas del día en que se cumpla el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

— Apertura de plicas: A las trece horas del día en que se cumpla el plazo señalado para su presentación.

— Modelo de proposición: Don ....., con domicilio en ....., D.N.I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta para la venta de:

— Edificio y solar sito en calle Real, números 27 y 29, de la localidad de Obécuri, del municipio de Condado de Treviño, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número ....., de fecha ....., a cuyo efecto se hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

b) Que ofrece el precio de ..... (en letra y número).

....., de ..... de 199....

Obécuri, 2 de febrero de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

692. — 13.300

### Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 1998, con el quórum exigible, por virtud de lo previsto en el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Cooperación Provincial, cuya síntesis es la siguiente:

Finalidad del préstamo: Financiación obras de «Construcción Museo Pictórico» y «Pavimentación de calles», en Sasamón, incluidas en el Fondo de Cooperación Local, Planes Provinciales 1996 y 1997.

Importe: Cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 pesetas).

Plazo de amortización: Diez años.

Interés: Devengará el tipo de interés del 6%.

A anualidad de amortización: Constante de 480.000 pesetas, más el importe de los intereses devengados.

Garantías: Afectación del importe de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por medio de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas interesadas en ello, podrá ser examinado el expediente instruido, y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en relación al concierto del préstamo del que se trata.

En Sasamón, a 30 de enero de 1998. — El Alcalde, Daniel Peña.

701. — 6.000

D. Jesús Manuel Dueñas Cerezo, en representación de Hermanos Dueñas, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para instalación de Equipo formado por depósito de almacenamiento de combustible, gasóleo Clase A, destinado a consumo propio de flota de camiones, situado en la Carretera N-120 Logroño-Vigo, punto kilométrico 144, Olmillos de Sasamón, según proyecto redactado por el Ingeniero T. Industrial don Rubén González Juez.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

Sasamón, 28 de enero de 1998. — El Alcalde, Daniel Peña.

702. — 6.000

### Junta Vecinal de Castrillo de Bezana

Se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Castrillo de Bezana, la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable, aprobada en Concejo celebrado el día 22 de diciembre de 1997, quedando a continuación expuesta e informando que toda aquella persona que lo desee puede presentar las reclamaciones que considere convenientes en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

En Castrillo de Bezana, a 3 de enero de 1998. — El Presidente de la Junta Vecinal, Jesús Goitia Martínez.

703. — 6.000